



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

28/10/16

2/11/16



03 NOV. 2016

E-005697

Barranquilla,

GA

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS
Calle 3 No. 11 - 13.
Ciudad

Referencia: AUTO No. 00001105 DE 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)
Expediente: 1909 - 054

Jacob

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



72

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001105 DE 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No. 00287 del 20 de mayo del 2016 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición permanente de resultados.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como autoridad ambiental, le compete realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo.

Que el municipio de Santo Tomás, mediante escrito radicado con el No. 010796 del día 28 de noviembre del 2011, presentó avances del PGIRS 2009-2010-2011, en cumplimiento con lo impuesto por esta Autoridad Ambiental mediante auto No. 0030 del 20 de enero de 2011.

Que en el PGRIS es obligatorio que los objetivos y las metas específicos se materialicen a través de programas y proyectos viables y sostenibles, enfocados en cada uno de los componentes del servicio, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales, institucionales, económicos y financieros asociados.

Que dentro de la formulación de los programas y proyectos se deberá contar con un análisis, comparación y selección de alternativas que permitirán conseguir los objetivos y metas.

Que en virtud de lo expuesto, La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación con la finalidad de efectuar seguimiento del PGIRS, presentado por el Municipio de Santo Tomás, y en cumplimiento de las funciones de manejo control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico realizó informe técnico No. 0000335 del 5 de mayo de 2016, basado en la actualización del PGIRS radicado con el No. 3295 el día 19 de abril de 2016, por el Municipio de Santo Tomás y los documentos obrantes en el expediente 1909-054, en el cual se determinó lo siguiente:

- En el expediente no obra evidencia avances en los programas y proyectos propuestos en el PGIRS, en especial lo aprovechamiento de residuos. (fl. 2)
- El plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santo Tomás Radicado No 3295 del 19 de abril de 2016, no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No 754 del 2014. (fl. 3).

Super

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001105 DE 2016.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO”**

- Que del grupo coordinador y el grupo técnico del Programa el cual es conformado por el Alcalde Municipal, hay algunos actores claves en el proceso para la formulación del PGIRS que no se han tenido en cuenta, como por ejemplo el representante de la Autoridad Ambiental, tampoco se ha estipulado el cronograma de trabajo para los 12 años de vigencia del PGIRS. (fl. 3)
- El PGIRS no presenta la priorización y/o descripción de los problemas y no deja claro la importancia de atención de los problemas en el marco para la formulación de programas y proyectos de aprovechamiento, de conformidad con el modelo planteado por la metodología del marco lógico estipulado en la resolución 0754 de 2014. (fl. 3).
- El documento objeto de estudio no presenta los objetivos integrales, como tampoco la priorización de los objetivos trazados para los parámetros identificados en la línea base. (fl.4)
- Los objetivos y metas planteados en la Tabla que presentan en las Páginas 25 a la 28 del documento (PGIRS) presentado no cumplen con los aspectos a medir en la resolución 0754 de 2014. (fl.4)
- Dentro del documento presentado no se evidencia ese análisis y comparación de las alternativas en especial a los proyectos de aprovechamiento de residuos.
- En el documento presentan un análisis de estudio de mercado de residuos aprovechables, este ítem, es importante para determinar alternativas de solución en cuanto a los materiales aprovechables en el estudio presentado no se evalúa la viabilidad del aprovechamiento. (fl. 4).
- En el documento no se evidencia programas de Inclusión de Recicladores que de oficio debe incorporarse y fortalecerse de manera permanente y progresiva a favor de la población recicladora de acuerdo con el censo de recicladores. (fl. 4).
- En el documento presentado por el Municipio de Santo Tomás no se evidencia un cronograma, este ítem es importante ya que con esta herramienta podemos realizar el seguimiento y monitorear el avance de cada actividad planteada en los proyectos de aprovechamiento.

Que en el expediente no se evidencia avances en los programas y proyectos propuestos en el PGIRS, en especial los proyectos de aprovechamiento de residuos.

Que la Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos presentado por el municipio de Santo Tomás no cumple con la metodología planteada.

Que el municipio de Santo Tomás, no ha remitido a esta corporación el informe del avances y/o estado de los programas y proyectos ejecutados del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del año 2014 - 2015.

Que el documento presentado por el Municipio de Santo Tomás concerniente a la Actualización Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de dicho Municipio no identifican, ni priorizan los problemas esta debe estar acorde con el modelo planteado por la metodología del marco lógico estipulada en la resolución 0754 de 2014.

**DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, QUE DETERMINAN LA
COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -
CRA.**

El artículo 80 de la constitución política de Colombia, señala:

Supra

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001105 DE 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO”

“(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (...)”

La Ley 99 de 1993, dispone:

“(...) Artículo 23. Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”

Los artículos 12 y 107 de la Ley 99 de 1993, señalan:

“(...) Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...)”

El párrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015, indica:

“(...) A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente (...)

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Resolución 754 de 2014, “Por la cual adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

El Decreto 1077 de 2015, indica lo siguiente:

“(...) Artículo No 2.3.2.2.3.87. “Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos”.

Artículo No 2.3.2.2.3.90. “En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)(...)”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001105 DE 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO”

En consecuencia, y dado que la Corporación un uso de sus facultades legales vigentes ejerciendo seguimiento y control al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos presentado por el municipio de Santo Tomás el cual deberá contener como mínimo los aspectos que a continuación se destacan.

Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento

Proyectos de sensibilización, educación y capacitación	Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojos de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados	Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos	Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva	Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio
Consideraciones de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Los estudios de factibilidad deberán considerar aspectos sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales		De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.	
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15	Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)	Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento	Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas
Contenido mínimo de los estudios de	Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo ³ , empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:	Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;	Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001105 DE 2016.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO”**

factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	periodo de 10 años mínimo, considerando:		La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
Otras consideraciones del municipio en los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.	Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios de la admon municipal, empleados de E.S.P de aseo	Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado	El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes
	Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente		Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso	
Si el proyecto se ha determinado factible	El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.	Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable	Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.	Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Santo Tomas con Nit 800.116.284-6, Representada Legalmente por el señor Luis Alberto Escorcia Castro es su calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces al momento de la notificación para que cumpla de treinta (30) días

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001105 DE 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO”

- Realizar revisión y ajuste al PGIRS planteado, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados para el componente de aprovechamiento de acuerdo la Resolución No. 0754 Del 25 de noviembre de 2014, tal y como se expresó en la parte motiva del presente proveído.
- Anexar el informe y el estado actual de los programas y proyectos adelantados en los años 2014-2015.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo al trámite sancionatorio respectivo.

TERCERO: Hacen parte integral del presente proveído el informe técnico No. 335 del 5 de mayo de 2016.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

02 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Expediente: 1909-054
Proyectó: Dra. Jovánika Cotes Murgas (contratista)
Supervisó: Dra. Karen Arcón -I Profesional Especializado Grado 1
Revisó: Ing. LILIANA ZAPATA GARRIDO – Gerente Gestión Ambiental